

CORNARE	Número de Expediente: 056070213126	
NÚMERO RADICADO:	131-0173-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	17/02/2020	Hora: 16:03:00.71... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0152 del 27 de febrero de 2012, notificada de manera personal el día 29 de febrero de 2012, la Corporación **OTORGÓ** una Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **INVERSIONES G. GALLÓN Y CIA S. EN C.** identificada con Nit 890.904.985-9, a través de su Representante Legal, el señor **GUSTAVO GALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 535.639, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-41797, 017-41798 y 017-35372, en un caudal total de 0.038 L/s, para uso Doméstico. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 131-1425 del 10 de febrero de 2020, la sociedad **INVERSIONES G. GALLÓN Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit 890.904.985-9, a través de su Representante Legal suplente, la señora **LINA MARÍA DEL CARMEN GALLÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.790, solicitó ante la Corporación renovación y modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0152 del 27 de febrero de 2012, para uso Doméstico y Riego, a derivarse en la "Quebrada La María", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41797, ubicados en el Municipio de El Retiro.

2.1 La Sociedad solicita la modificación de la Resolución que otorgó la concesión de aguas, en cuanto a excluir los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-41798 y 017-35372, toda vez que ya no son propiedad de la misma.

3. Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la sociedad **INVERSIONES G. GALLÓN Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit 890.904.985-9, a través de su Representante Legal suplente, la señora **LINA MARÍA DEL CARMEN GALLÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.790, para uso Doméstico y Riego, a derivarse en la "Quebrada la María", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41797, ubicados en el Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-1425 del 10 de febrero de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

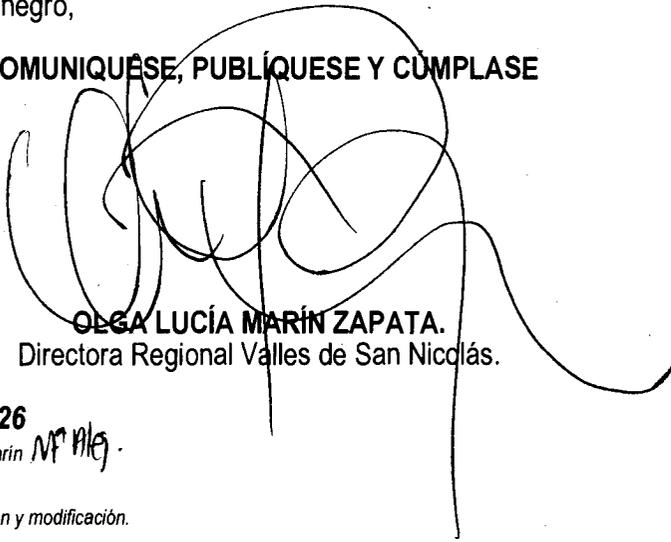
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES G. GALLÓN Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, a través de su Representante Legal suplente, la señora **LINA MARÍA DEL CARMEN GALLÓN AGUDELO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA MARÍN ZAPATA.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.13126

Proyectó: *Judicante / María Alejandra Guarán* *MF/Alej*

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas – Renovación y modificación.*

Fecha: *13/02/20*

Autoriza comunicación por medio electrónico.